



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.301 / 2014.

ZAPALLAR, 04 de Julio de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1982/2012, de fecha 15 de Mayo de 2012, que Aprueba Bases de Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a la Propuesta Pública N° 32/2012, denominada "Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 2.974/2012 de fecha 18 de Julio de 2012 que adjudica la Propuesta Pública N° 32/2012, denominada "Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 3.610/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013.
- Modificación N° 1 de Contrato "Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar", de fecha 20 de Mayo de 2013, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 2.217/2013 de fecha 22 de Mayo de 2013.
- Modificación N° 2 de Contrato "Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar", de fecha 09 de Julio de 2013, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 2.906/2013 de fecha 9 de Julio de 2013.
- Modificación N° 3 de Contrato "Servicio Integral de Video Vigilancia para la Comuna de Zapallar", de fecha 17 de Junio de 2014.
- Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación N° 3 DE CONTRATO "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y MONRAS Y GUNTHER LIMITADA, según detalle:

En Zapallar, a 17 de junio de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **MONRÁS Y GÜNTER LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 79.571.850-8, representada legalmente por don **EDUARDO ANTONIO MONRÁS LIMPRICHT**, chileno, casado, ingeniero de defensa electrónica, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 30 de agosto de 2012, las partes suscribieron contrato de "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR" Aprobado por Decreto de Alcaldía N° 3.610/2012, de fecha 30 de agosto de 2012.- Dicho contrato tuvo por objeto proveer a la I. Municipalidad de Zapallar mediante la modalidad de servicio mensual, un servicio integral de video-vigilancia, a realizarse en un plazo de 60 meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato, y por un valor total de **12.327 UF (doce mil trescientos veintisiete unidades de fomento) más IVA** .- Con fecha 20 de mayo de 2013, las partes suscribieron modificación N° 1 de contrato "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.217/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, con la finalidad de aumentar el contrato, agregando tres nuevas cámaras en diferentes localidades de la comuna, por un valor de \$28.132.000.- (veintiocho millones ciento treinta y dos mil pesos) que representa aproximadamente un 10% del valor total del contrato.- Con fecha 9 de julio de 2013 se suscribió modificación N° 2 de contrato "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.906/2013, de fecha 9 de julio de 2013, el cual sólo tuvo por objeto rectificar una de las ubicaciones en donde se debía instalar una de las tres cámaras de video vigilancia a las que hacía referencia la Modificación N° 1 de contrato.-

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el Memorandum N° 85/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, emitido por el Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia, Unidad Técnica del contrato, se solicita aumento del contrato, incorporando 3 nuevas cámaras de seguridad ciudadana, por un costo total de **\$37.478.308.- (treinta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ocho pesos) IVA incluido**.- Lo anterior representa aproximadamente un 13% del valor del contrato original.- Las modificaciones de contrato están permitidas por el artículo 12 del contrato inicial, el cual dispone que en casos calificados y previa resolución fundada de la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá disminuir o aumentar el número de cámaras de vigilancia a instalar, o bien, podrán solicitarse servicios extraordinarios, con la salvedad de que los aumentos no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato.- Tomando en consideración la modificación N° 1 de contrato y la presente modificación N° 3, el monto total de modificaciones alcanzaría a un 23% aproximadamente del valor del contrato principal.

TERCERO: AUMENTO DE CONTRATO.- Mediante la presente modificación N° 3 de contrato, las partes vienen en aumentar el contrato original en **\$37.478.308.- (treinta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ocho pesos) IVA incluido**.- El precio del presente aumento de contrato se pagará mediante 1 (un) único estado de pago, contra recepción conforme del servicio, emitido por la Unidad Técnica del contrato.- El precio de la presente Modificación N° 3 de contrato comprende la adquisición e instalación de 3 nuevas cámaras de Seguridad Ciudadana, que se ubicarán en las siguientes localidades:

- Caleta de Pescadores de Zapallar.
- Avenida Olegario Ovalle intersección Calle Arturo Prat (Banco Edwards-Chile), Zapallar.
- Avenida La Florida intersección Los Claveles (cancha de patinaje La Laguna).

Se hace presente que ésta modificación de Contrato N° 3 fue aprobada conforme a lo establecido en el artículo 65 i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la sesión ordinaria N° 16/2014 del Honorable Concejo Municipal de fecha 13 de Junio de 2014, según da cuenta el Certificado de acuerdo N° 113/2014 del secretario Municipal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: GARANTÍAS.-El contratista deberá garantizar el aumento de contrato consignado en la presente modificación N° 3 de contrato mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al 5% del valor total del aumento del contrato.- El documento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.-

QUINTO: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en sus posteriores modificaciones y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

SEXTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 3 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original; las bases de licitación; bases técnicas; oferta económica; modificaciones de contrato; y demás documentos fundantes acompañados a la propuesta pública "SERVICIO INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR", todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 3 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

VIGÉSIMO: PERSONERIA.- La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.- La personería de don EDUARDO ANTONIO MONRAS LIMPRICHT, para representar a Monrás y Günther Limitada, consta de Escritura Pública otorgada ante la Décima Séptima Notaría Pública de Santiago, de fecha 14 de mayo de 1995. Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

ANTONIO VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA7 Contratos / DA 3301.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DEPTO. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- DEPTO. DE CONTROL
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL SEC / pfc.